



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 003-2025-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 13 de enero de 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro de Gerencia de Infraestructura N° 7765 fechado el 19/dic/2024, sobre liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2023-MPSR-J, derivado de la Adjudicación Simplificada AS-SM N° 19-2023-MPSR-J/1, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. TAMBOPATA, KANTUTANI, SANTA ROSA I Y II, VILLA HERMOSA Y 3 DE OCTUBRE - I ETAPA DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” III Etapa, con Código Único de Inversión N° 2381548, a cargo de la empresa CONTRATISTAS GENERALES KALISS E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-FE establece que “el titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...)”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 3) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, las liquidaciones técnico financiero de la ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad de ejecución (Directa e Indirecta) y naturaleza jurídica”;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2023, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA y la empresa CONTRATISTAS GENERALES KALISS E.I.R.L. en adelante el “CONTRATISTA”, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2023-MPSR-J, como resultado de la Adjudicación Simplificada AS-SM N° 19-2023-MPSR-J/1, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. TAMBOPATA, KANTUTANI, SANTA ROSA I Y II, VILLA HERMOSA Y 3 DE OCTUBRE - I ETAPA DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” III Etapa, con Código Único de Inversión N° 2381548, por un monto de S/. 1'371,028.15; con 120 días calendario de plazo de ejecución de la prestación;

Que, en fecha 14 de octubre de 2023, la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca y el Contratista suscribieron el “Acta de Entrega de Terreno”, iniciando la ejecución física de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. TAMBOPATA, KANTUTANI, SANTA ROSA I Y II, VILLA HERMOSA Y 3 DE OCTUBRE - I ETAPA DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” III Etapa, con Código Único de Inversión N° 2381548, en la misma fecha, conforme fluye del “Acta de inicio de obra”;

Que, mediante Asiento número 111 del cuaderno de obra, de fecha 26 de julio de 2024, el ingeniero Marco Antonio Llanque Chambi - Residente de Obra del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. TAMBOPATA, KANTUTANI, SANTA ROSA I Y II, VILLA HERMOSA Y 3 DE OCTUBRE - I ETAPA DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL





DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” III Etapa, comunica el termino de obra y solicita la recepción de obra. En tal caso, la supervisión de obra anota en el asiento numero 112 del cuaderno de obra, *que verifico la ejecución de partidas de acuerdo al expediente técnico y concluye que la obra ha sido culminada en todas sus partidas de acuerdo a los planos, detalles, especificaciones técnicas del expediente técnico contractual (...), por lo que, de acuerdo al Artículo 208° del reglamento de la Ley de contrataciones del estado esta supervisión emitirá el certificado de conformidad técnica para la recepción de obra.*

Que, en fecha 30 de agosto de 2024, el comité de recepción de obra nominado con Resolución Gerencial de Infraestructura N° 157-2024-MPSR-J/GEIN, suscribió el “Acta de recepción de obra”; previo a que el Contratista comunicara mediante Asiento N° 113 del Cuaderno de Obra de fecha 23/agosto/2023, la subsanación del pliego de observaciones contenida en acta de fecha 12 de agosto de 2024; al que el supervisor de obra, de verificado la misma anotara en el Asiento N° 114 del Cuaderno de Obra de fecha 26/agosto/2024, para su elevación a la Entidad y verificación por el comité referido; quienes a sus funciones concluye que, *se ha realizado el levantamiento de observaciones indicadas en el ACTA – PLIEGO DE OBSERVACIONES, quedando operativa y en funcionamiento conforme al Expediente Técnico del proyecto conforme al Artículo N° 208 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, por medio de la carta N° 408-2024/CGK/GG, con RUT N° 00041515-2024, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Contratista presenta la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2023-MPSR-J, el mismo que el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras ha remitido mediante notificación electrónica al Ing. William Asillo Huarachi – Supervisor de Obra, en fecha 01 de octubre de 2024, para su revisión y pronunciamiento, quien ha formulado observaciones a la liquidación de obra, elevadas a la Entidad mediante carta N° 044-2024-CSO-WAH con RUT N° 00044859-2024, procediendo con devolver el expediente tramitado a el Contratista, mediante carta N° 044-2024-CSO-WAH, con recepción de fecha 22 de octubre de 2024, a cuya atención presento de manera directa al Supervisor de Obra, en fecha 31 de octubre de 2024, mediante la carta N° 439-2024/CGK/GG;

Que, mediante carta N° 044-2024-CSO-WAH con RUT N° 00047096-2024, Ingeniero Supervisor de Obra William Asillo Huarachi, ha presentado a la Entidad, con atención al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2023-MPSR-J, concluyendo de su análisis que, el monto pagado a El Contratista es de S/. 1'357,329.39; y, el monto de ejecución de obra es de S/. 1'376,290.10; con saldo a favor de El Contratista de S/. 18,960.71, recomendando a la Entidad su revisión y aprobación dentro de los plazos establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante informe N° 108-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, de fecha 13 de noviembre de 2024, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, **ha ratificado el costo final de la obra por la suma de S/. 1'376,290.10 (UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 10/100 SOLES) que incluye el I.G.V., precisando que el presente expediente se encuentra CONFORME para su aprobación; el mismo que cuenta con la documentación correspondiente conforme establece los TDR**, ello, referenciado en el informe N° 108-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/AJSA-IE, del ingeniero especialista coordinador Angela Janeth Sullca Arapa, quien en sus conclusiones señala:

- Se aprueba la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2023-MPSR-J, (...).
- El costo final de la obra asciende a la suma de S/. 1'376,290.10 (Un millón trescientos setenta y seis mil doscientos noventa con 10/100 soles) incluye I.G.V.
- Los montos pagados a El Contratista ascienden a un valor total de S/. 1'357,329.39 (un millón trescientos cincuenta y siete mil trescientos veintinueve con 39/100 soles).
- El saldo total a favor de El Contratista asciende a un valor total de S/. 18,960.71 (dieciocho mil novecientos sesenta con 71/100 soles) incluye I.G.V., precisando en sus análisis que, las valorizaciones mensuales presentan reajustes por formula polinómica recalculada a un valor de S/. 39,199.39, del cual se hizo efectivo el pago de S/. 23,130.99; resultando un saldo de S/. 16,098.40; sin I.G.V. a favor de El Contratista. Resumen presupuestal de la liquidación del contrato



Coefficiente de reajuste "K".

$$K = 0.089*(AGr/AGo) + 0.198*(IDGr/IDGo) + 0.199*(MOr/MOo) + 0.222*(MQR/MQo) + 0.292*(Cr/Co)$$

PRESUPUESTO BASE
Area Geografica

Mayo-2023
ZONA 6

MONIDIO	INDICE	DESCRIPCIÓN	SÍMBOLO	FACTOR	INCIDENCIA A	INDICE BASE	Diciembre 2023				Enero 2024		Febrero 2024		Marzo 2024	
							May-23	Periodo	Dic-23	Periodo	Ene-24	Periodo	Feb-24	Periodo	Mar-24	
1	05	agregado grueso	AG	0.089	100.00%	768.58	772.20	0.089	771.79	0.089	776.40	0.090	781.36	0.090	781.36	0.090
2	39	índice general de precios al consum	IDG	0.198	100.00%	556.66	559.72	0.199	569.82	0.199	562.95	0.200	568.63	0.202	568.63	0.202
3	47	mano de obra inc. leyes sociales	MO	0.199	100.00%	704.78	738.61	0.209	742.39	0.210	742.39	0.210	742.39	0.210	742.39	0.210
4	49	maquinaria y equipo importado	MQ	0.222	100.00%	419.05	429.53	0.228	430.07	0.228	444.43	0.235	432.41	0.229	432.41	0.229
5	80	concreto pre mezclado	C	0.292	100.00%	124.89	125.35	0.293	127.13	0.297	128.55	0.301	128.78	0.301	128.78	0.301
							K Dic-23	1.018	K Ene-24	1.023	K Feb-24	1.036	K Mar-24	1.032		

MONIDIO	INDICE	DESCRIPCIÓN	SÍMBOLO	FACTOR	INCIDENCIA A	INDICE BASE	Abril 2024		Mayo 2024		Junio 2024		Julio 2024	
							May-23	Periodo	Abr-24	Periodo	May-24	Periodo	Jun-24	Periodo
1	05	agregado grueso	MO	0.089	100.00%	768.58	775.36	0.090	771.79	0.089	772.87	0.089	771.87	0.089
2	39	índice general de precios al consum	C	0.198	100.00%	556.66	568.33	0.202	567.82	0.202	568.51	0.202	569.85	0.203
3	47	mano de obra inc. leyes sociales	M	0.199	100.00%	704.78	742.39	0.210	742.39	0.210	762.77	0.215	762.77	0.215
4	49	maquinaria y equipo importado	A	0.222	100.00%	419.05	433.46	0.230	437.42	0.232	443.93	0.235	441.96	0.234
5	80	concreto pre mezclado	D	0.292	100.00%	124.89	129.17	0.302	129.92	0.304	129.92	0.304	130.07	0.304
							K Abr-24	1.034	K May-24	1.037	K Jun-24	1.045	K Jul-24	1.045

Reajustes totales:

Monto Recalculado (SIGV)			Monto Acumulado		A : Reajustes por fórmula polinómica							B : Deducciones		Reintegro
Valorización	Real	Programado	Real	Programado	Valorizado recalculado	K	Real	Real Acumulado	Programado	Programada Acumulado	Autorizado por supervisor	Directo	Materiales	LIQUIDACION A-B
VAL. N° 01	221,660.64	122,480.50	221,660.64	122,480.50	221,660.64	1.018	3,989.89	3,989.89	2,204.65	2,204.65	3,989.89	0.00	0.00	3,989.89
VAL. N° 02	42,009.47	263,670.11	42,009.47	263,670.11	42,009.47	1.018	758.17	4,748.06	0.00	2,204.65	756.17	0.00	0.00	756.17
VAL. N° 03	97,694.05	361,364.16	97,694.05	361,364.16	97,694.05	1.023	2,246.96	6,993.02	2,208.05	4,412.70	2,246.98	0.00	0.00	2,246.96
VAL. N° 04	130,407.37	87,650.57	130,407.37	87,650.57	130,407.37	1.036	4,694.67	11,687.69	3,155.42	7,568.12	4,694.67	0.00	0.00	4,694.67
VAL. N° 05	17,333.10	41,101.44	17,333.10	41,101.44	17,333.10	1.032	554.66	12,242.35	1,315.25	8,863.37	554.66	0.00	0.00	554.66
VAL. N° 06	3,971.24	27,144.27	3,971.24	27,144.27	3,971.24	1.034	135.02	12,377.37	922.91	9,806.28	135.02	0.00	0.00	135.02
VAL. N° 07	101,404.50	104,277.49	101,404.50	104,277.49	101,404.50	1.037	3,751.97	16,129.34	3,859.27	13,664.55	3,751.97	0.00	0.00	3,751.97
VAL. N° 08	230,822.68	383,985.00	230,822.68	383,985.00	230,822.68	1.045	10,387.02	26,516.36	17,279.33	30,943.88	10,387.02	0.00	0.00	10,387.02
VAL. N° 09	281,845.10	299,246.76	281,845.10	299,246.76	281,845.10	1.045	12,683.03	39,199.39	13,466.10	44,409.98	12,683.03	0.00	0.00	12,683.03
Total	1,127,148.15	1,161,888.26					S/ 39,199.39		S/ 44,409.98		S/ 39,199.39	S/ -	S/ -	S. 39,199.39

Montos pagados al Contratista:

Descripción	Valorización tramitada - Pagado al contratista										ACUMULADO PAGADO
	Val 01	Val 02	Val 03	Val 04	Val 05	Val 06	Val 07	Val 08	Val 09		
	Dic-23	Dic-23	Ene-24	Feb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24		
A COSTO TOTAL DE OBRA											
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. TAMBOPATA, KANTUTANI, SANTA ROSA I Y II VILLA HERMOZA Y 3 DE OCTUBRE - I ETAPA DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO" - III ETAPA.	221,660.64	42,009.47	97,694.05	130,407.37	17,333.10	3,971.24	101,404.50	230,822.68	281,845.10	1,127,148.15	
TOTAL (A)	221,660.64	42,009.47	97,694.05	130,407.37	17,333.10	3,971.24	101,404.50	230,822.68	281,845.10	1,127,148.15	
B REAJUSTES											
Reajuste pagado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,366.26	8,414.18	11,350.55	23,130.99	
TOTAL (B)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,366.26	8,414.18	11,350.55	23,130.99	
VALORIZACION BRUTA (VB=A+B)	221,660.64	42,009.47	97,694.05	130,407.37	17,333.10	3,971.24	104,770.76	239,236.86	293,195.65	1,150,279.14	
G MONTO FACTURADO EN EFECTIVO (VN)											
18.00% (I.G.V.)	39,898.99	7,561.70	17,584.93	23,473.33	3,119.96	714.82	18,858.74	43,062.63	52,775.22	207,050.25	
TOTAL (F)	261,559.56	49,571.17	115,278.98	153,880.70	20,453.06	4,686.06	123,629.50	282,299.49	345,970.87	1,357,329.39	
H RETENCIONES											
Garantía de fiel cumplimiento	68,551.41	0.00	68,551.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	137,102.81	
TOTAL MONTO DESEMBOLSADO	193,008.15	49,571.17	46,727.58	153,880.70	20,453.06	4,686.06	123,629.50	282,299.49	345,970.87	1,220,226.58	



Que, en tal caso, la Gerencia Municipal mediante proveído N° 1978-2024-MPSR-J/GEMU, ha dispuesto evaluación y opinión legal Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante informe legal N° 157-2024-MPSR-J/GAJ, sobre lo pertinente señala que; (...) *La Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de esta corporación municipal, en el ejercicio de su especial competencia funcional, ha procedido evaluar y emitir su opinión aprobando la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2023-MPSR-J, (...). Por ende, resultaría viable su acogimiento a través del acto administrativo correspondiente.*

Que, asimismo, la Gerencia Municipal mediante proveído N° 2067-2024-MPSR-J/GEMU, ha dispuesto al Gerente de Administración que realice la conciliación contable, a cuya atención la Sub Gerenta de Contabilidad, remite con informe N° 731-2024-MPSR-J/GEAD/SGC, la conciliación financiera señalando que coincide los montos propuestos en la liquidación del contrato de ejecución de obra, y que el importe total conciliado es de S/. 1'357,329.39 (un millón trescientos cincuenta y siete mil trescientos veintinueve con 39/100 soles), esto a nivel devengado y girado, elevado a la Gerencia Municipal con informe N° 267-2024-MPSR-J/GEAD, por el Gerente de Administración;

Que, en atención al memorándum N° 938-2024-MPSR-J/GEMU, que dispone la continuidad del trámite a efectos de la emisión del acto resolutorio correspondiente, y estando a los informes técnicos y legales favorables, se emite el presente acto resolutorio, bajo el siguiente marco normativo;

Que, como cuestión previa al análisis de la presente solicitud, cabe precisar que la Segunda Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30335, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba su Reglamento, establecen que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia al momento de su convocatoria;

Que, es menester indicar que la liquidación de contrato, es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativa y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, por su parte, el artículo 209° del "Reglamento" en a la liquidación del contrato de obra, señala lo siguiente:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas





para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-FE, y su reglamento; contando con el visado del Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y, Gerente de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2023-MPSR-J, de la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. TAMBOPATA, KANTUTANI, SANTA ROSA I Y II, VILLA HERMOSA Y 3 DE OCTUBRE - I ETAPA DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” III ETAPA, con Código Único de Inversión N° 2381548, a cargo de la empresa CONTRATISTAS GENERALES KALISS E.I.R.L. por el monto de S S/. 1'376,290.10 (UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 10/100 SOLES) incluido IGV, monto que constituye el pago del contrato principal y reajuste de precios, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

Obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. TAMBOPATA, KANTUTANI, SANTA ROSA I Y II VILLA HERMOSA Y 3 DE OCTUBRE - I ETAPA DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO" - III ETAPA.
Ubicación	PUNO - SAN ROMÁN - JULIACA
Entidad	Municipalidad Provincial de San Román
Contratista	CONTRATISTAS GENERALES KALISS E.I.R.L.
Supervisión	ING. WILLIAM ASILLO ARACHI
Plazo de ejecución total	129 días calendarios
Adel. Directo	No se solicitó
Adel. Materiales	No se solicitó



CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA (A) S/.	MONTOS PAGADOS (B) S/.	SALDO POR PAGAR (C) = A - B S/.
1 MONTO DE VALORIZACIONES	S/ 1,127,148.15	S/ 1,127,148.15	S/ 0.00
a) Valorización N° 01 : Diciembre-2023	221,660.64	221,660.64	0.00
b) Valorización N° 02 : Diciembre-2023	42,009.47	42,009.47	0.00
c) Valorización N° 03 : Enero-2024	97,694.05	97,694.05	0.00
d) Valorización N° 04 : Febrero-2024	130,407.37	130,407.37	0.00
e) Valorización N° 05 : Marzo-2024	17,333.10	17,333.10	0.00
f) Valorización N° 06 : Abril-2024	3,971.24	3,971.24	0.00
g) Valorización N°07 : Mayo-2024	101,404.50	101,404.50	0.00
h) Valorización N°08 : Junio-2024	230,822.68	230,822.68	0.00
i) Valorización N°09 : Julio-2024	281,845.10	281,845.10	0.00
2 REAJUSTE DE LA VALORIZACION	S/ 39,199.39	23,130.99	S/ 16,098.40
a) Valorización N° 01 : Diciembre-2023	3,989.89	0.00	3,989.89
b) Valorización N° 02 : Diciembre-2023	756.17	0.00	756.17
c) Valorización N° 03 : Enero-2024	2,246.96	0.00	2,246.96
d) Valorización N° 04 : Febrero-2024	4,694.67	0.00	4,694.67
e) Valorización N° 05 : Marzo-2024	554.66	0.00	554.66
f) Valorización N° 06 : Abril-2024	135.02	0.00	135.02
g) Valorización N°07 : Mayo-2024	3,751.97	3,336.26	415.71
h) Valorización N°08 : Junio-2024	10,387.02	8,414.18	1,972.84
i) Valorización N°09 : Julio-2024	12,683.03	11,350.55	1,332.48
3 MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUSTADO (1+2)	1,166,347.54	1,150,279.14	16,098.40
4 DEDUCCION DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
Por Adelanto directo	-	-	0.00
Por Adelanto de Materiales	-	-	0.00
5 MONTO NETO VALORIZ. REAJUSTADO (3-4)	1,166,347.54	1,150,279.14	16,068.40
6 AMORTIZACION DE ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
7 OTROS	0.00	0.00	0.00
Intereses por mora en Pagos	0.00	0.00	0.00
Otros Conceptos	0.00	0.00	0.00
8 MONTO NETO FACTURABLE SIN IGV (5+6+7)	1,166,347.54	1,150,279.14	16,068.40
10 MULTA Y OBLIGACIONES VARIAS	0.00	0.00	0.00
Multa por atraso en la entrega de la Obra	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
11 MONTO LIQUIDO A PAGAR (8-10)	1,166,347.54	1,150,279.14	16,068.40
12 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	209,942.56	207,050.25	2,892.31
Del Monto Neto facturable (18 %)	209,942.56	207,050.25	2,892.31
Por Adelantos Otorgados	0.00	0.00	0.00
13 MONTO A COMPROMETER (8+12)	1,376,290.10	1,357,329.39	18,960.71
14 MONTO A CANCELAR FACTURABLE (11+12)	1,376,290.10	1,357,329.39	18,960.71
15 COSTO FINAL DE OBRA	1,376,290.10	1,357,329.39	18,960.71

A) MONTO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA - DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

S/ 18,960.71

SON : Dieciocho mil novecientos sesenta con 71/100 soles





ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER como saldo a favor de la empresa **CONTRATISTAS GENERALES KALISS E.I.R.L.** el monto de **S/. 18,960.71 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 71/100 SOLES)** incluido IGV, por concepto de reajustes según Formula Polinómica al contrato principal, de tal forma que así se dé por liquidado el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2023-MPSR-J, celebrado entre el Municipio provincial de San Román - Juliaca y la empresa Contratistas Generales Kaliss E.I.R.L.

ARTÍCULO TERCERO. – Como consecuencia del consentimiento de la liquidación de obra, de corresponder, autorícese la devolución de las retenciones solicitadas como GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a la cláusula séptima del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2023-MPSR-J.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR el desglose del expediente tramitado para su notificación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, a efecto de que implemente los requisitos para el registro de Cierre de la Inversión conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, debiendo coordinar los registros contables y presupuestales según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Secretaria General, Contratistas Generales Kaliss E.I.R.L., Consultor de Supervisión y demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR que la recepción de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. TAMBOPATA, KANTUTANI, SANTA ROSA I Y II, VILLA HERMOSA Y 3 DE OCTUBRE - I ETAPA DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” III ETAPA, con Código Único de Inversión N° 2381548, no enerva el derecho de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, a reclamar posteriormente según ley, al Contratista por defectos o vicios ocultos de la obra.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/
Archivo.
ALCA.
GPP
GEMU.
GAJ
GEIN
GSG
USLO
GEAD
C. G. KALISS.

